



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACION : 25-843-31-84-001-2021-00071-00
DEMANDANTE : NURY MABEL VELAZCO LOZANO
DEMANDADO : DANIEL BARRIGA CONTRERAS

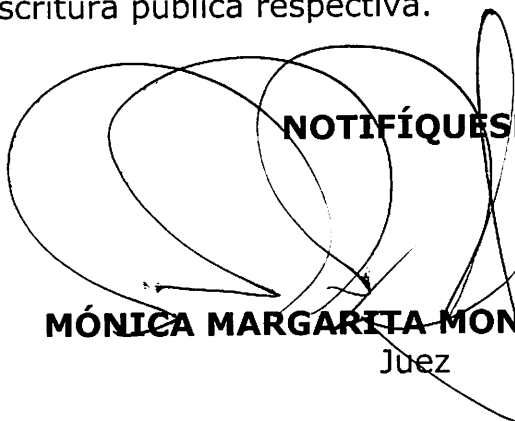
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería jurídica al doctor FABIAN JOVANNY GONZÁLEZ SÁNCHEZ como apoderado del demandante DANIEL BARRIGA CONTRERAS para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

Teniendo en cuenta que demandante y demandado coadyuvados por sus apoderados presentan solicitud de suspensión del proceso por el término de 120 días, toda vez que se encuentran adelantando trámite notarial para declarar la Unión Marital de Hecho y su consecuente disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P. DISPONE:

SUSPENDER el presente proceso, por el término de ciento veinte (120) días, termino que iniciará al día siguiente a la notificación del presente proveído. Por secretaría efectúese el control de términos.

Se requiere a la partes para que adelantado el trámite notarial alleguen al proceso la escritura pública respectiva.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez